



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 4 de abril de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de modificación del I Convenio Colectivo de Cruz Roja Española (C.C.09100081012012).

Visto el Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito de una parte, por los representantes de los trabajadores y de otra, por la representación empresarial, y presentado en el Registro de Convenios Colectivos dependiente de la Autoridad Laboral de Burgos, por medios electrónicos, el día 31 de marzo de 2014, en el que se acuerda modificar, los artículos 21, 30 y 37 del mencionado Convenio Colectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 4 de abril de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO
DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN BURGOS (2012-2013)

En Burgos, a 20 de marzo de 2014.

Se reúne la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo 2012-2013 de la entidad Cruz Roja Española en Burgos, integrada por:

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES. –

Sandra Pérez Sánchez: Presidenta.

Ana Jesus Robledo Pérez: Secretaria.

Marta Carazo Bueno.

Raquel M.^a Macias del Barrio.

Ivan García Izquierdo.

M.^a Yolanda Bajo Rivera (Asesora CC.OO.).

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA. –

Concepción Pérez Bárcena.

Fernando Urgoiti Guijarro.

ACUERDAN

Que después varias sesiones mantenidas durante 2014, en la fecha de hoy se ha alcanzado el acuerdo de modificar el I Convenio Colectivo de Cruz Roja en Burgos vigente, en los siguientes términos:

PRIMERO. – ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CONVENIO QUE TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN.

En los casos en que un trabajador por motivos de trabajo (asistencia a reuniones, cursos, etc.) tenga que pernoctar una noche fuera de su domicilio habitual, podrá disfrutar, previa autorización de su responsable, de 3 horas libres el día hábil anterior al desplazamiento o en la mañana del día hábil siguiente al mismo.

En caso de pernoctar dos o más noches fuera del domicilio habitual, podrá disfrutar previa autorización de su responsable de 3 horas libres el día hábil anterior y 3 horas en la mañana hábil siguiente.

El trabajador deberá presentar la documentación relativa a la actividad desarrollada y los horarios efectivos de trabajo realizados para que se tomen en cuenta como horas trabajadas en el desplazamiento.

SEGUNDO. –ADICIÓN DE LA LETRA J) AL ARTÍCULO 23 DEL CONVENIO CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

j) 5 horas al año para acudir a consulta médica del especialista, cuando sea por prescripción facultativa, del propio trabajador, hijos o hijas menores de edad, ascendientes mayores de 65 años y personas discapacitadas que estuvieran a su cargo.



TERCERO. – EXTENDER AL EJERCICIO 2014 EL ARTÍCULO 30 CLÁUSULA DE GARANTÍA DE EMPLEO QUE QUEDA REDACTADA AL SIGUIENTE TENOR:

Artículo 30.º – Cláusula de garantía de empleo.

La Empresa se compromete a mantener durante 2012, 2013 y 2014 el volumen de empleo neto existente a la aprobación de este Convenio Colectivo, y por tanto a no presentar un expediente de regulación de empleo, durante los años 2012, 2013 y 2014, salvo que desaparezca o se deje de realizar por la Entidad algún servicio o proyecto de los que gestiona actualmente la Cruz Roja en Burgos, o se reduzca más del 25% del presupuesto global.

En todo caso si fuera imprescindible realizar algún despido objetivo, los trabajadores despedidos tendrán preferencia de ingreso para cubrir vacantes existentes en la Entidad, durante el año siguiente a su despido, siempre que reúnan los requisitos de formación y experiencia del puesto vacante

CUARTO. – MODIFICAR LA FRECUENCIA DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 37 SALUD LABORAL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 37.º – Salud laboral.

a) Se facilitará al personal un reconocimiento médico bianual a cargo de la Institución.

b) En aquellos servicios en los cuales el riesgo de contagio sea mayor, este derecho se ampliará a un reconocimiento anual.

Protección a la mujer embarazada. La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a que por la Dirección del Centro y del Comité de Empresa, se le examine si el trabajo que desempeña pueda afectar a su estado, recabando los informes médicos oportunos, a los efectos de prevenir cualquier situación de riesgo.

QUINTO. – AUTORIZACIÓN.

Por unanimidad de los presentes delegan en N&B Asociados, Sociedad Corporativa F09244831 y en la persona de José Ignacio Pascual Sebastián con DNI 13.156.028M a que proceda a la presentación, registro y publicación de los acuerdos contenidos en la presente acta.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, firman la presente acta la totalidad de los miembros de la Comisión negociadora.